

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 26

Fecha: 23/08/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2017 00375	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO ROJAS SANCHEZ	MARIA MIREYE DEL CARMEN LOPEZ TORO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2017 01195	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO	JOSE ALVARO PINZON GONZALEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2018 00295	Verbal	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA E.S.P.	YUSMAR MOLINA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2019 00634	Ejecutivo Singular	PORFIRIO RIVEROS GUTIERREZ	CARLOS MAURICIO AGUDELO VALLEJO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2020 00652	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	HUMBERTO NIÑO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2020 00688	Verbal	JOSE ALBEIRO MORALES	JOSE JAIR VARGAS HENAO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIANA DEL PILAR VALLEJO
SECRETARIO

123

5



15611106293



REGISTRO DE
SERVICIO DE ENVÍO
CÓDIGO DE BARRAS
SERVICIO DE ENVÍO
SERVICIO DE ENVÍO
SERVICIO DE ENVÍO



15611106293



REGISTRO DE
SERVICIO DE ENVÍO
CÓDIGO DE BARRAS
SERVICIO DE ENVÍO
SERVICIO DE ENVÍO
SERVICIO DE ENVÍO

Armas Copia De Armas

El día 13 de Agosto del año 2014 en la dirección indicada por el remitente se recibió en el NEJAL CIUDAD TITIAL 11. Pronto envios garantiza que el contenido es VERDADERO Y ORIGINAL CON SERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL. SERVICIO DE ENVÍO

El día 13 de Agosto del año 2014



REGISTRO DE
SERVICIO DE ENVÍO
CÓDIGO DE BARRAS
SERVICIO DE ENVÍO
SERVICIO DE ENVÍO
SERVICIO DE ENVÍO

NOTIFICACION

124

San

Ciudad 21 de Julio

Ciudad

SECRETARIA DE JUSTICIA
8F JC
1978 2-85-18

Ref Ejecutivo hipotecario 2017-375

5

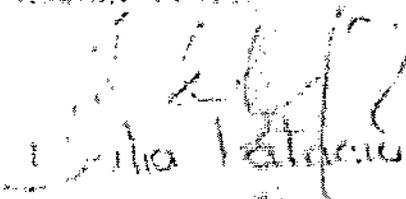
DTE: Guillermo Rojas S

Abd Jaisson Alexander Ramirez Lopez y
Mario Mayra Lopez

Como Apoderada de la parte Actora en el proceso de
la referencia con el debido respeto solicito a su Despacho
así como por notificado el sr Jaisson Alexander Ramirez
por conducta concluyente como quiera que el Sr. Jaisson
en incidente presentado de fecha 6 Julio 18 manifestando
ya tener conocimiento del proceso y por esto presento
incurriendo por no ser notificado

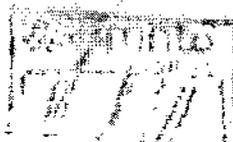
Se permite anexar notificación del Sr. Mario Mayra
donde manifiesta que se recibió y así responde en un

Respetuosamente


Julia Patricia Marín

CC 101106

cc 41174159



Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA 2017-376

DEMANDANTE: GUILLERMO ROJAS SANCHEZ

DEMANDADOS: JEISSON ALEXANDER RAMIREZ LOPEZ

MARIA MIYERE DEL CARMEN LOPEZ TORO

Obrando en calidad de apoderada de la actora, me permito solicitar al despacho se ordene despacho comisorio para adelantar el secuestro de la cuota parte de la demandada Maria Miyere del Carmen López Toro, ya que en su oportunidad se secuestro solamente la cuota parte del demandado Jeisson Alexander Ramirez López.

Se ordena también el embargo de la cuota parte de Maria Miyere Del Carmen Lopez, a la Oficina de Instrumentos Públicos ya que sobre esta pesaba un embargo por jurisdicción coactiva el cual ya fue levantado según consta en certificado de libertad allegado al proceso folio 111

Agradezco la atención a la presente



DALIA PATRICIA MARIN ROJAS

T.P. 102106 C.S.J.

CORREO ELECTRONICO dmpamarr@gmail.com

Celular 3002197605

11001400302920170037500
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

Señor:
JUEZ CIVIL VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.2017
00375
DEMANDANTE: GUILLERMO ROJAS SANCHEZ
DEMANDADOS: MARIA MIYERE DEL CARMEN LOPEZ TORO y JEISSON
ALEXANDER RAMIREZ LOPEZ.

ASUNTO: REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

DALIA PATRICIA MARIN ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.794.159 expedida en Bogotá D.C., abogada titulada con Tarjeta Profesional número 102.106 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor GUILLERMO ROJAS SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.100.517 persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de forma respetuosa me dirijo a su despacho encontrándome dentro del término legal, a fin de interponer el recurso ordinario de **REPOSICION Y EN SUBDIO EL DE APELACION**, contra de la providencia de fecha 5 de agosto de 2021, por medio de la cual se decretó la terminación el proceso por desistimiento tácito, en los términos del Numeral 2 artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

MI inconformidad con la providencia objeto del recurso se centra en: en los siguientes aspectos:

Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

127
74

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;

e) La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;

f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;

g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;

Como se puede observar en el artículo 317 del C.G.P. existen condiciones que se deben cumplir a fin de decretar un desistimiento tácito y uno de ellos es el descrito:

178

3

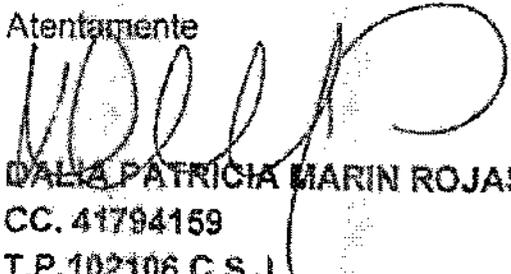
en el numeral 1 de la norma en mención ya que el presente proceso no cuenta con sentencia es entonces que se debió dar cumplimiento al numeral 1 de la norma en mención requiriendo a la parte para que dentro del término de 30 días realizara el impulso del proceso, situación que no se vislumbra en el presente asunto.

De otra parte se observa que el despacho no ha resuelto los siguientes escritos:

- a) Escrito de fecha 15 julio de 2021, en donde se solicita el secuestro de la cuota parte que falta del inmueble.
- b) Escrito de fecha 2 de agosto de 2018 en donde se le solicita que se tenga por notificado por conducta concluyente el demandado señor JEISSON ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ, teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito de nulidad propuesto por el mismo, igualmente se le allego las diligencia de notificación del artículo 291 y 292 del C.G.P.
- c) Me permito allegar los respectivos escritos para corroborar lo dicho.

Sin más dilaciones muy respetuosamente le solicito al despacho revocar la decisión que es objeto del presente recurso y en su lugar resolver los escritos pendientes, en especial el de fecha 02 de agosto de 2018, en el eventual y remoto caso en que su Señoría no considere el presente recurso, subsidiariamente le solicito se conceda el recurso de apelación, para que sea el inmediato superior quien revise las actuaciones del presente proceso.

Atentamente



DALIA PATRICIA MARIN ROJAS

CC. 41794159

T.P.102106 C.S.J.

Recibo notificaciones correo electrónico dapamaro@gmail.com

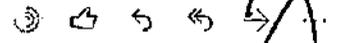
Carrera 54 numero 57 B 40 Bloque D6 apto 413 Bogota

Celular 3002197505

« Responder a todos ▾  Eliminar  No deseado Bloquear ...

RE: reposición 2017- 375 miyere.pdf

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Mié 11/08/2021 11:37 AM
Para: dapamaro

129
7 0 AGO 2021


Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 319-3602329

De: Dalia Patricia Marin Rojas <dapamaro@gmail.com>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 10:41 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dapamaro <dapamaro@gmail.com>

Asunto: Fwd: reposición 2017- 375 miyere.pdf

De manera respetuosa solicito al despacho se tenga en cuenta.

Cordialmente

FAVOR ACUSAR RECIBO

DALIA PATRICIA MARIN ROJAS

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 26

Fecha: 23/08/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2017 00375	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO ROJAS SANCHEZ	MARIA MIREYE DEL CARMEN LOPEZ TORO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2017 01195	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO	JOSE ALVARO PINZON GONZALEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2018 00295	Verbal	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA E.S.P.	YUSMAR MOLINA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2019 00634	Ejecutivo Singular	PORFIRIO RIVEROS GUTIERREZ	CARLOS MAURICIO AGUDELO VALLEJO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2020 00652	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	HUMBERTO NIÑO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2020 00688	Verbal	JOSE ALBEIRO MORALES	JOSE JAIR VARGAS HENAO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
 SECRETARIO

130

104



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	103273
Emisor	jeimy.marzal639@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Asunto	RADICACION APORTO 292 POSITIVO 2017-01195 C.C. 80310994 FNA
Fecha Envío	2021-07-19 16:13
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /07/19 16:14:43	Tiempo de firmado: Jul 19 21:14:43 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /07/19 16:19:32	Jul 19 16:14:44 cl-t205-282cl postfix/smtp[4376]: 4DD931248755: to=<cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-go.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.2, delays=0.09/0/66, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9ef6f2ebe889cb3de8c1411b45fbda2268727490acc1ebc833a579db13e5entrega.co> [InternalId=71923522340719, Hostname=BYAPR01MB5477.l.exchangelabs.com] 27045 bytes in 0.141, 186.122 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrió la notificación	2021 /07/20 13:28:41	Dirección IP: 186.80.200.65 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (compatible; MSIE 10.0; Windows NT 10.0; WOW64; Trident/7.0; Microsoft Outlook 16.0.4266; ms-office; MSOffice 16
Lectura del mensaje	2021 /07/21 07:58:35	Dirección IP: 190.217.24.4 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWebKit/536 (KHTML, like Gecko) Chrome/91.0.4472.164 Safari/537.36





e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

RADICACION APORTO 292 POSITIVO 2017-01195 C.C. 80310994 FNA

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"

DEMANDADO: PINZON GONZALEZ JOSE ALVARO

RADICACIÓN: 11001400302920170119500

ASUNTO: APORTO CITATORIO ART 292 del C.G.P. POSITIVO

Por medio del presente me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Me permito manifestar que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al siguiente correo: notificaciones.fna@aecsa.co;

Cordialmente



106



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

DANYELA REYES GONZÁLEZ

C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama

T.P. No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura

Adjuntos

aporte_292_positivo_C-_3567.pdf

Descargas

Archivo: aporte_292_positivo_C-_3567.pdf desde: 190.217.24.4 el día: 2021-07-21 07:59:01

Archivo: aporte_292_positivo_C-_3567.pdf desde: 190.217.24.4 el día: 2021-07-21 07:59:06

107



BOGOTA - FC 6775528 CRA 80A # 64C-96 BVILLALUZ NL900.310.856-2 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO www.prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	 Guía No. 348516000935 292 - Notificación 292 Radicado: 2017 01195 Naturaleza: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARA NTIA REAL MENOR CUANTIA Fecha auto: Para consulta en línea escanear Código QR
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

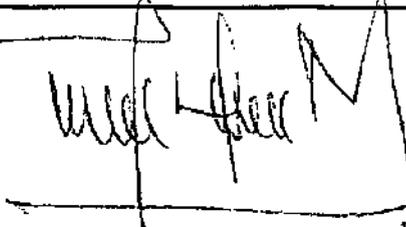
CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente
Nombre: AECSA Contacto: Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 2871144 Identificación: N Nit 830059718-1
Datos de destinatario
Nombre: PINZON GONZALEZ JOSE ALVARO Contacto: 80310994 Dirección: CARRERA 87J BIS NO. 50 21 SUR BARRIO BRASILIA BOSA BOGOTA BOGOTA [CP: 110441] Telefono: Identificación: Observaciones: SE ANEXA COPIA DE MANDAMIENTO DE PAGO
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Radicado: 2017 01195 [292 - Notificación 292] Naturaleza: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MENOR CUANTIA Demandado: PINZON GONZALEZ JOSE ALVARO Notificado: PINZON GONZALEZ JOSE ALVARO Fecha auto:
El envío se pudo entregar: Si Fecha de última gestión: 2021-07-13 11:17:10

ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	FIN IMPRESION 2021-07-29 15:58:30	FIN ADMISION 2021-07-09 15:38:21	
DE: AECSA FONDO NACIONAL DEL AHORRO DIR: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: Telefono: 2871144 NI-CC Cod: 830059718		DESTINATARIO PARA: PINZON GONZALEZ JOSE ALVARO 80310994 DIR: CARRERA 87J BIS NO. 50 21 SUR BA RRIO BRASILIA BOSA BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110441 Telefono: NI-CC Cod: 80310994		Guía No. 348516000935  BOGOTA - FC NL900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 BVILLALUZ 6775528 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC
CONTENIDO: SE ANEXA COPIA DE MANDAMIENTO DE PAGO		<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro		Valor Declarado \$0 Percepción Segura \$0 Otros Valores \$0 Flete \$6,695 Valor Total \$6,695
DESTINATARIO: PINZON GONZALEZ JOSE ALVARO 292 - Notificación 292 Juzgado: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Demandado: PINZON GONZALEZ JOSE ALVARO		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dir. entrada <input type="checkbox"/> Otros		RESO POR FIVEPOSTAL (NOTIFICACIONES) DOB: 1638520935 / CODIMP: 50657 USUARIO: ADRIANA MARCELA PARRA 348516000935 CONSULTA SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION

Observaciones: SE ENTREGÓ EL DIA 12 DE JULIO DEL 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO DORA PINZON. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35	ENTREGADO SI
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

Firma autorizada 	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Para constancia se firma en Bogota a los 13 días del mes Julio del año 2021 Pagina 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA

BOGOTA BOGOTA

BOGOTA BOGOTA

KUZ 1-07-00
15:36:30

KUZ 1-07-00
15:36:21



DE: AECSA FONDO NACIONAL DEL AHORRO Dir: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41		DESTINATARIO	PARA: PINZON GONZALEZ JOSE ALVARO 80310994 Dir: CARRERA 87J BIS NO. 50 21 SUR BA RRIO BRASILIA BOSA				Guia No. 348516000935	
Ciudad - Pais BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS:			Ciudad - Pais: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110441				 BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 6775528 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	
Telefono: 2871144	Nit-CC-Cod: 830059718		Telefono:		Nit-CC-Cod:			
CONTENEDOR: SE ANEXA COPIA DE MANDAMIENTO DE LITO			<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro	LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0
ORIGEN: NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO, O PERSONA QUIEN RECIBE	292 - Notificacion 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPA Depto: BOGOTA Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Radicado: 2017 01195 Naturaleza: EJECUTIVO PARA LA EFECTIV Demandado: PINZON GONZALEZ JOSE ALVA Notificado: PINZON GONZALEZ JOSE ALVA			<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$0 Flete \$6,695 Valor Total \$6,695	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]								

RESO POR FIVEPOSTAL (NOTIFICACIONES) ODS: 10365200935 / COD.IMP: 506857 USUARIO: ADRIANA MARCELA PARRA 348516000935 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION

80

109

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 30 PISO 9 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P.

DÍA	MES	AÑO
03	07	2021

SEÑOR(A)	PINZON GONZALEZ JOSE ALVARO
DIRECCIÓN	CARRERA 87 J BIS No. 50 – 21 SUR BARRIO BRASILIA – BOSA
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO	11001400302920170119500
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
CUANTÍA DEL PROCESO	MENOR
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADOS	PINZON GONZALEZ JOSE ALVARO

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL **DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, EN EL CUAL SE **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** EN SU CONTRA, RESPECTO DEL PROCESO INDICADO.

- SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.
- ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES (3) DÍAS PARA SOLICITARLAS AL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO **cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO DIEZ (10) DÍAS. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES, ASÍ COMO, PROPONER EXCEPCIONES.

ANEXO:

- COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

PARTE INTERESADA


DANYELA REYES GONZÁLEZ
NOMBRES Y APELLIDOS
YAMILETH VERGARA CP- 3567


envío:

03 JUL 2021

COPIA ENTREGADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN N.º 0036

75
110

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

RdA No. 2017-1196

Presentada la anterior demanda, observa el despacho que reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y como el título(s) valor(es) aportado(s) (pagaré) cumple(n) las exigencias del art. 422 *ídem*, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 400 y 431 *ejusdem* RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOSÉ ALVARO PINZÓN GONZÁLEZ, por las siguientes cantidades:

Pagare No. 80310994

1. Por \$66.912.236,58 M/cto, por concepto del capital acelerado que se desprende de título base de la acción.
2. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demandada (2 de noviembre de 2017) y hasta que se verifique su pago, a la tasa del 19,23% EA, sin que exceda los límites establecidos en el artículo 305 de la Ley 599 de 2000.
3. Por \$4.849.047,74 M/cto correspondiente a 15 cuotas vencidas y no pagadas causadas entre agosto de 2016 a octubre de 2017, contenidas en el título base de la acción.
4. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demandada (8 de abril de 2017) y hasta que se verifique su pago, a la tasa 19,23% EA, sin que exceda los límites establecidos en el artículo 305 de la Ley 599 de 2000.
5. Por \$10.640.952,26 M/cto, correspondiente a los intereses de plazo sobre el capital de cada una de las 15 cuotas mencionadas en el numeral 3 del presente auto, sin que tales conceptos excedan los límites del art. 305 de la Ley 599 de 2000.
6. Por \$738.492,58 M/cto, correspondiente a primas de seguro exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas causadas entre agosto de 2016 a octubre de 2017.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 468 num. 2º art. *ejusdem*, el Juzgado DECRETA el embargo del inmueble hipotecado e inscrito en el folio

09 JUL 2017
COPIA OTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 1196

de matrícula No. 505-1156628. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 ib.), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Se reconoce personería al doctor(a) PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO REGISTRAL MUNICIPAL DE MARICÓN
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó personalmente a las partes en el juzgado del Maricón, a la hora de las 10:30 AM.
10 NOV. 2018
MARICÓN DEL PILAR VENEZUELA

emitos

09 JUL 2021

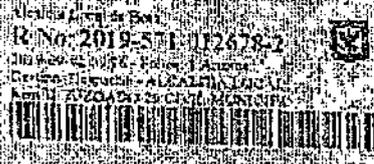
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
REPOSICIONADO EN 2026

Despacho Comisorio

013567

113

Restricción



República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
Emp2006@condetramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 130
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

COMPETENCIA MULTIPLE V/O ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No. 110014003029-2017-01195-00 INICIADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit: 899.999.282-4 contra JOSE ALVARO PINZON GONZALEZ C.C. 80.310.994. Se dicto el siguiente auto que dice-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 18 de junio de 2019. Se LEGRETO EL SEQUESTRO del bien inmueble ubicado en la CARRERA 87 J BIS No. 50 - 21 SUR (Direccion Catastral) de esta Ciudad, distinguido con Matr. Cu al Inmobiliaria 505-1156628.

Para la practica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales al ALCALDE LOCAL DE ESTA CIUDAD ZONA RESPECTIVA V/O JUZGADOS 027, 028, 029 y 030 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD de conformidad con el art. 38 del C.G. del P. inciso 3°.

Se designa como sequestro DELEGACIONES LEGALES S.A.S. residente en la CALLE 20 No. 5 - 24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 de SOACHA, una vez se allegue la comision debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia. Librese despacho con los insertos necesarios. NOTIFIQUESE. EL JUEZ (FDO). PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

INSERTOS

La Doctora DANYELA REYES GONZALEZ identificada con C.C. No. 11052381-672 de Duitama, portadora de la T.P. 198.584 del C.S.J. quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Se libra el presente despacho hoy veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO

MARIANA DEL PILAR VELEZ
SECRETARIA



CC 80310994
MP

3567
L
CUNDO
MP

SEÑOR

JUEZ VEINTINUEVE (29°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO:	JOSÉ ÁLVARO PINZÓN GONZÁLEZ
RADICACIÓN:	2017-01195

ASUNTO: APORTO CITATORIO DEL Art. 291 del C.G.P. POSITIVO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted respetuosamente para lo siguiente:

- 8. por medio del presente escrito allego el respectivo informe y sus anexos, mediante los cuales se certifica la **ENTREGA AL DEMANDADO, LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

ANEXOS

- Certificación de la guía de notificación del Art 291 del C.G.P. con su con su respectivo cotejo (positivo).

Sírvase señor juez proceder con los generales de Ley.

Cordialmente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S.J.
JULIETH MOTTA / 28/07/2018
FNA / C=3567

4F JC

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

47895 31-JUL-'18 18:58



Sr.
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JOSE ALVARO PINZON GONZALEZ

DIRECCIÓN CR 87 J BIS NO. 50-21 SUR BARRIO BRASILIA - BOSA

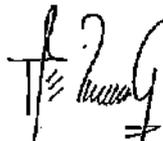
CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

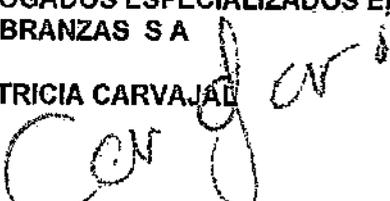
N° DE PROCESO 2017-1195

FECHA DE INGRESO 2018/07/17

FECHA DE ENTREGA 2018/07/19

Observaciones
JOSE ALVARO PINZON
TEL: 3138653523
JB,D


FREDDY GERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS S A
PATRICIA CARVAJAL 

Hand X
ADMINTO

Diego Moyano. 13/07/2018
FNA CP 3567

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

DE ENVIO
17 07 2018

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	PROCESO 2017-1195	NOMBRE: JOSE ALVARO PINZON GONZALEZ	
NOMBRE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A	COD POSTAL: 110311	DIRECCIÓN: CR 87 J BIS NO. 50-21 SUR BARRIO BRASILIA - BOSA	
DIRECCIÓN: CR 13 # 38 29 P 4	COD: 21	CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	COD POSTAL: 110711
CIUDAD: BOGOTA	COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	TELÉFONO:	
TELÉFONO: 2871144		Observaciones	TARIFA: \$ 14.000
Recibido por El Libertador:	Peso (en gramos): 16	<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	OTROS: \$ 0
FONDO NACIONAL DEL AHORRO		Firma de quien recibió a conformidad: <i>Jose alvaro pinzon</i> C.C. 3138653523	VALOR TOTAL: \$ 14.000
Remitente: 995879 PATRICIA CARVAJAL			

DIA	MES	AÑO
13	07	2018

SEÑOR(A)	JOSE ALVARO PINZON GONZALEZ
DIRECCIÓN	CARRERA 87 J BIS No. 50 - 21 SUR BARRIO BRASILIA - BOSA
CIUDAD	BOGOTA D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2017-01195
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	09 NOVIEMBRE DE 2017
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO (S)	JOSE ALVARO PINZON GONZALEZ

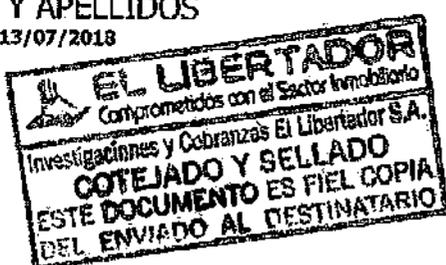
➤ SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, **TODA VEZ QUE SE LE INFORMA QUE SE LE DIO INICIO A UN PROCESO EJECUTIVO EN SU CONTRA**; DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS
Diego Moyano, 13/07/2018
FNA CP 3567

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
NOMBRES Y APELLIDOS



117

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No. 14 - 33

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P

DÍA	MES	AÑO
13	07	2018

SEÑOR(A)	JOSE ALVARO PINZON GONZALEZ
DIRECCIÓN	CARRERA 87 J BIS No. 50 – 21 SUR BARRIO BRASILIA – BOSA
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2017-01195
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	09 NOVIEMBRE DE 2017
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO (S)	JOSE ALVARO PINZON GONZALEZ

- **SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, TODA VEZ QUE SE LE INFORMA QUE SE LE DIO INICIO A UN PROCESO EJECUTIVO EN SU CONTRA; DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.**

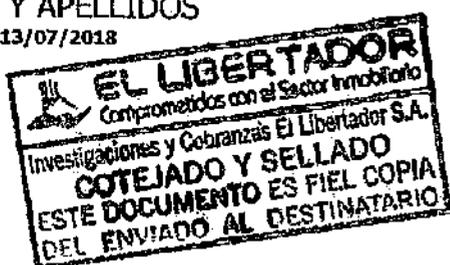
EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

Diego Moyano. 13/07/2018
 FNA CP 3557

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
 NOMBRES Y APELLIDOS



118



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN 2017 - 01195 C.C 80310994 FNA

Enviado por
NOTIFICACIONES JUDICIALES AECOSA
Fecha de envío
2021-08-10 a las 13:47:10

Fecha actual
2021-08-17 a las 06:36:18

SEÑOR

JUEZ VEINTINUEVE (29*) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmp129bl@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADOS: PINZON GONZALEZ JOSE ALVARO CC 80310994

RADICADO: 11001400302920170119500

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO FECHA 26 DE JULIO DE 2021

Por medio del presente me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Me permito manifestar que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al siguiente correo: notificaciones.fna@aecsa.co;

Documentos Adjuntos

RECURSO_DESISTIMIENTO_CP_35.pdf

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

12/08
10 AGO 2021
RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN 2017 - 01195 C.C 80310994 FNA

- No se puede verificar la firma digital de este mensaje. Este mensaje tiene una firma digital que no se ha comprobado porque la extensión de S/MIME no está instalada. Póngase en contacto con su administrador de TI para instalar la extensión.

NA NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.c

o>

Mar 10/08/2021 1:51 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

...

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ VEINTINUEVE (29°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A.,
Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

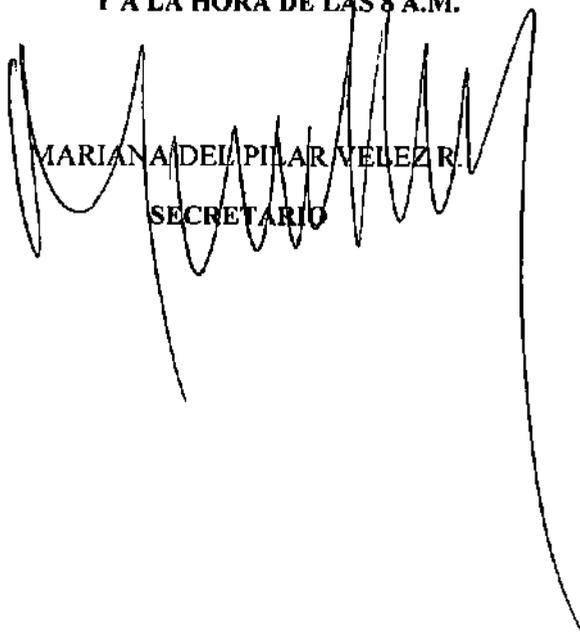
TRASLADO No. 26

Fecha: 23/08/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2017 00375	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO ROJAS SANCHEZ	MARIA MIREYE DEL CARMEN LOPEZ TORO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2017 01195	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO	JOSE ALVARO PINZON GONZALEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2018 00295	Verbal	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA E.S.P.	YUSMAR MOLINA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2019 00634	Ejecutivo Singular	PORFIRIO RIVEROS GUTIERREZ	CARLOS MAURICIO AGUDELO VALLEJO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2020 00652	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	HUMBERTO NIÑO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2020 00688	Verbal	JOSE ALBEIRO MORALES	JOSE JAIR VARGAS HENAO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
 SECRETARIO

123

Bogotá D.C., agosto 10 de 2021

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Referencia: **Proceso responsabilidad civil extracontractual**
Expediente No. 110014003029-2018-00295-00
Demandante: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.
E.S.P.
Demandados: GERARDO DUQUE LÓPEZ y YUSMAR MOLINA PARADA

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL**
AUTO DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021

Respetado Señor Juez:

MARGARITA MARÍA OTÁLORA URIBE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.048.392 expedida en Tunja (Boyacá) y portadora de la tarjeta profesional No. 137.854 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este caso como apoderado especial de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, calidad que se encuentra reconocida dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal para hacerlo, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 05 de agosto de 2021 y notificado por estado No. 49 de fecha 06 de agosto de 2021, por medio del cual se declara terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito.

I. CONSIDERACIONES

Preliminarmente, he de manifestar, la inconformidad respecto de la expedición y decisiones adoptadas en el auto de fecha 05 de agosto de 2021 y notificado por estado No. 49 de fecha 06 de agosto de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. AUSENCIA DE REQUERIMIENTO POR PARTE DEL DESPACHO.

Al revisar el expediente, se estableció que el Despacho no requirió ETB S.A. E.S.P. para que cumpliera con la carga procesal de realizar nuevamente el emplazamiento a los demandados dentro de los treinta (30) días siguientes a la orden impartida, la cual debía hacerse mediante providencia que se notificaría por estado, de acuerdo con el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso que establece:

"...Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado..." (Negrita y subrayados fuera de texto)

En el presente caso el requerimiento para el cumplimiento de la carga procesal, no se dio, y a pesar de ello el Despacho motivó el auto que ordena la terminación por desistimiento tácito en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, sin tener en cuenta la norma citada y transcrita anteriormente.

Por otra parte, resulta de trascendental importancia manifestar que de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP consideramos que el emplazamiento realizado en octubre de 2018 cumple con los requisitos establecidos en dicha norma, es decir, que el mismo tenía inmerso el "...nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el

juzgado que lo requiere..."¹, así como en lo dispuesto por el Despacho en auto de fecha 24 de agosto de 2018 en el que se indicó "...En los términos del estatuto procesal por el interesado inclúyase el nombre del emplazado, con indicación de la naturaleza y número del proceso, las partes y el Juzgado en un listado que se deberá publicar por una sola vez...", lo anterior no es razón suficiente para que el Despacho no haya tenido en cuenta la publicación efectuada porque "...no se indicó la fecha de la providencia que admitió la demanda...", tal y como lo indicó en auto de fecha 07 de junio de 2021, teniendo en cuenta que se dio cabal cumplimiento no solo a la norma procesal sino a la orden impartida por el juzgado.

En virtud de lo anterior, se puede concluir que en el presente caso se están amenazando y vulnerados los derechos fundamentales al debido proceso, prevalencia de la ley sustancial y el acceso a la administración de justicia de mi representada.

2. FALTA DE ORDEN JUDICIAL QUE IMPONGA LA CARGA PROCESAL A ETB DE REALIZAR NUEVAMENTE EL EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS.

Revisado el expediente se evidenció que no obra auto por medio del cual el Despacho haya ordenado realizar nuevamente el emplazamiento a los demandados e indicado la forma en el que mismo debería hacerse, es decir, informando no solo los requisitos establecidos en el artículo 108 del CGP, sino también que debía incluirse la fecha de la providencia a notificar y el medio en el cual debería realizarse.

Así las cosas, la carga procesal de ordenar nuevamente el emplazamiento de los demandados se encontraba a cargo del Despacho, lo cual se debió hacer de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del CGP que dispone:

"...Artículo 108. Emplazamiento. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche..." (Negrita y subrayado ajenos al texto)

En virtud de lo anterior, no es aceptable que se declare el desistimiento tácito del proceso cuando la actuación pendiente de realizar se encuentra a cargo del Despacho.

3. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

El Decreto Legislativo No. 564 del 15 de abril de 2020 por medio del cual "...se adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia, en el marco de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica..." en el artículo segundo lo siguiente:

"...Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde

¹ Código General del Proceso - Artículo 08. Emplazamiento. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura...."

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en todo el país a partir 01 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta el cese de actividades de la rama judicial -desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020-, no es posible que los días en los cuales se suspendieron los términos de los procesos judiciales, se tengan en cuenta para contabilizar el tiempo para decretar el desistimiento tácito, en ninguno de los eventos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

II. PETICIONES

De acuerdo con los argumentos planteados anteriormente, en el presente caso no es procedente terminar el proceso citado en la referencia por desistimiento tácito, y por consiguiente respetuosamente solicito al Despacho, lo siguiente:

PRIMERA: REVOCAR íntegramente el auto proferido por su Despacho el 05 de agosto de 2021 y notificado por estado No. 49 de fecha 06 de agosto de 2021, mediante el cual se decreta la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

SEGUNDA: TENER en cuenta el emplazamiento realizado en octubre de 2018 y **ORDENAR** la designación de curador ad litem a los demandados para que los represente en el proceso.

SEGUNDA SUBSIDIARIA: En el evento de que no prospere la segunda petición, se solicita **ORDENAR** a ETB S.A. E.S.P. que realice nuevamente el emplazamiento de los demandados e indicar la forma en que el mismo debe hacerse.

TERCERA: En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el **RECURSO DE APELACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del CGP.

III. PRUEBAS

Solicito respetuosamente al Señor Juez se tengan como pruebas para el trámite del recurso de reposición y en subsidio de apelación, que se interponen y sustentan mediante el presente escrito, los documentos que reposan en el expediente que se encuentra en el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá.

IV. NOTIFICACIONES

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** y la suscrita recibimos notificaciones en la oficina principal de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. ubicada en la Carrera 8 No. 20-00 Piso 12° de la ciudad de Bogotá D.C. y en los correos electrónicos:

- ETB S.A. E.S.P.: asuntos.contenciosos@etb.com.co
- Apoderada especial: margarita.otolorau@etb.com.co

Cordialmente,



MARGARITA MARÍA OTÁLORA URIBE
C. C. No. 40.048.392 de Tunja
T. P. No. 137.854 del C. S de la J.

Responder a todos

 Eliminar
 No deseado
 Bloquear
 ...

10 AGO 2021

59

RE: Proceso responsabilidad civil extracontractual No. 110014003029-2018-00295-00 ETB vs GERARDO DUQUE LÓPEZ y YUSMAR MOLINA PARADA - Recurso reposición y subsidio de apelación

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
 Mié 11/08/2021 11:34 AM
 Para: MARGARITA MARIA OTALORA URIBE

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
 ESCRIBIENTE
 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 CELULAR: 319-3602329

De: MARGARITA MARIA OTALORA URIBE <margarita.otalorau@etb.com.co>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 10:30 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANDREA XIMENA LOPEZ LAVERDE <andrea.lopezl@etb.com.co>; CLAUDIA CRISTINA RODRIGUEZ MURCIA <claudia.rodriguezrm@etb.com.co>; ANA LUCIA MEDRANO MARIN <ana.medranom@etb.com.co>

Asunto: Proceso responsabilidad civil extracontractual No. 110014003029-2018-00295-00 ETB vs GERARDO DUQUE LÓPEZ y YUSMAR MOLINA PARADA - Recurso reposición y subsidio de apelación

Buenos días.

En mi calidad de apoderada especial de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, dentro del responsabilidad civil extracontractual No. **110014003029-2018-00295-00** adelantado contra los señores **GERARDO DUQUE LÓPEZ y YUSMAR MOLINA PARADA**, que cursa en el **JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, respetuosamente me permito allegar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, dentro del término legalmente otorgado para ello contra el auto de fecha 05 de agosto de 2021, notificado mediante estado No. 49 publicado el día 06 de agosto de 2021.

Cordialmente,

MARGARITA MARIA OTALORA URIBE

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

GERENCIA DEFENSA JURIDICA

SECRETARIA GENERAL

2422105 |

Carrera 8 20-00 | Piso 12 | Bogotá - Colombia



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de ETB. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad_informatica@etb.com.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information ETB. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at seguridad_informatica@etb.com.co and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Responder Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 26

Fecha: 23/08/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2017 00375	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO ROJAS SANCHEZ	MARIA MIREYE DEL CARMEN LOPEZ TORO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2017 01195	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO	JOSE ALVARO PINZON GONZALEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2018 00295	Verbal	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA E.S.P.	YUSMAR MOLINA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2019 00634	Ejecutivo Singular	PORFIRIO RIVEROS GUTIERREZ	CARLOS MAURICIO AGUDELO VALLEJO	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2020 00652	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	HUMBERTO NIÑO	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2020 00688	Verbal	JOSE ALBEIRO MORALES	JOSE JAIR VARGAS HENAO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
 SECRETARIO

LUZ BRIGITTE COY PULIDO

Abogada

Instituciones Jurídico Procesales

Bogota D.C 11 agosto de 2021

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICACION 110014003029201900634 00
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO MENOR
CUANTIA
DEMANDANTE PORFIRIO RIVEROS GUTIERREZ
NIT 19.450.964
DEMANDADO (S) CARLOS MAURICIO AGUDELO
VALLEJO CC 80.415.425

ASUNTO LIQUIDACIÓN CREDITO

LUZ BRIGITTE COY PULIDO, en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, aporto liquidación de crédito

mes	CAPITAL	EA	1,5 veces el interes bancario corriente E,A			MENSUAL	Valor Intereses
nov-17	\$ 80.000.000,00	20,96	31,44	2,62	1,31	3,93	\$ 3.144.000
dic-17	\$ 80.000.000,00	20,77	31,16	2,60	1,30	3,89	\$ 3.115.500
ene-18	\$ 80.000.000,00	20,69	31,04	2,59	1,29	3,88	\$ 3.103.500
feb-18	\$ 80.000.000,00	21,01	31,52	2,63	1,31	3,94	\$ 3.151.500
mar-18	\$ 80.000.000,00	20,68	31,02	2,59	1,29	3,88	\$ 3.102.000
abr-18	\$ 80.000.000,00	20,48	30,72	2,56	1,28	3,84	\$ 3.072.000
may-18	\$ 80.000.000,00	20,44	30,66	2,56	1,28	3,83	\$ 3.066.000
jun-18	\$ 80.000.000,00	20,28	30,42	2,54	1,27	3,80	\$ 3.042.000
jul-18	\$ 80.000.000,00	20,03	30,05	2,50	1,25	3,76	\$ 3.004.500
ago-18	\$ 80.000.000,00	19,94	29,91	2,49	1,25	3,74	\$ 2.991.000
sep-18	\$ 80.000.000,00	19,81	29,72	2,48	1,24	3,71	\$ 2.971.500
oct-18	\$ 80.000.000,00	19,63	29,45	2,45	1,23	3,68	\$ 2.944.500
nov-18	\$ 80.000.000,00	19,49	29,24	2,44	1,22	3,65	\$ 2.923.500
dic-18	\$ 80.000.000,00	19,40	29,10	2,43	1,21	3,64	\$ 2.910.000
ene-19	\$ 80.000.000,00	19,16	28,74	2,40	1,20	3,59	\$ 2.874.000
feb-19	\$ 80.000.000,00	19,70	29,55	2,46	1,23	3,69	\$ 2.955.000
mar-19	\$ 80.000.000,00	19,37	29,06	2,42	1,21	3,63	\$ 2.905.500
abr-19	\$ 80.000.000,00	19,32	28,98	2,42	1,21	3,62	\$ 2.898.000
may-19	\$ 80.000.000,00	19,34	29,01	2,42	1,21	3,63	\$ 2.901.000
jun-19	\$ 80.000.000,00	19,30	28,95	2,41	1,21	3,62	\$ 2.895.000
jul-19	\$ 80.000.000,00	19,28	28,92	2,41	1,21	3,62	\$ 2.892.000
ago-19	\$ 80.000.000,00	19,32	28,98	2,42	1,21	3,62	\$ 2.898.000
sep-19	\$ 80.000.000,00	19,32	28,98	2,42	1,21	3,62	\$ 2.898.000
oct-19	\$ 80.000.000,00	19,10	28,65	2,39	1,19	3,58	\$ 2.865.000
nov-19	\$ 80.000.000,00	19,03	28,55	2,38	1,19	3,57	\$ 2.854.500
dic-19	\$ 80.000.000,00	18,91	28,37	2,36	1,18	3,55	\$ 2.836.500
ene-20	\$ 80.000.000,00	18,77	28,16	2,35	1,17	3,52	\$ 2.815.500
feb-20	\$ 80.000.000,00	19,06	28,59	2,38	1,19	3,57	\$ 2.859.000

CALLE 74 No 15-80 OF. 209 INT. 2
CEL. 3108803254
ABOGADABRIGITTECOY@OUTLOOK.ES
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

LUZ BRIGITTE COY PULIDO

Abogada Especializada

67

mar-20	\$ 80.000.000,00	18,95	28,43	2,37	1,18	3,55	\$ 2.842.500
abr-20	\$ 80.000.000,00	18,69	28,04	2,34	1,17	3,50	\$ 2.803.500
may-20	\$ 80.000.000,00	18,19	27,29	2,27	1,14	3,41	\$ 2.728.500
jun-20	\$ 80.000.000,00	18,12	27,18	2,27	1,13	3,40	\$ 2.718.000
jul-20	\$ 80.000.000,00	18,12	27,18	2,27	1,13	3,40	\$ 2.718.000
ago-20	\$ 80.000.000,00	18,29	27,44	2,29	1,14	3,43	\$ 2.743.500
sep-20	\$ 80.000.000,00	18,35	27,53	2,29	1,15	3,44	\$ 2.752.500
oct-20	\$ 80.000.000,00	18,09	27,14	2,26	1,13	3,39	\$ 2.713.500
nov-20	\$ 80.000.000,00	17,84	26,76	2,23	1,12	3,35	\$ 2.676.000
dic-20	\$ 80.000.000,00	17,46	26,19	2,18	1,09	3,27	\$ 2.619.000
ene-21	\$ 80.000.000,00	17,32	25,98	2,17	1,08	3,25	\$ 2.598.000
feb-21	\$ 80.000.000,00	17,54	26,31	2,19	1,10	3,29	\$ 2.631.000
mar-21	\$ 80.000.000,00	17,41	26,12	2,18	1,09	3,27	\$ 2.612.000
abr-21	\$ 80.000.000,00	17,31	26,12	2,18	1,09	3,27	\$ 2.612.000
may-21	\$ 80.000.000,00	17,22	26,12	2,18	1,09	3,27	\$ 2.612.000
jun-21	\$ 80.000.000,00	17,21	26,12	2,18	1,09	3,27	\$ 2.612.000
jul-21	\$ 80.000.000,00	17,18	26,12	2,18	1,09	3,27	\$ 2.612.000
ago-21	\$ 80.000.000,00	17,18	26,12	2,18	1,09	3,27	\$ 1.044.800
						Total Interés	\$ 129.537.300
						Capital	\$ 80.000.000
						Total	\$ 209.537.300

SON: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS (\$209.537.300) MCTE

.....



LUZ BRIGITTE COY PULIDO
 C. C. No. 40.029.144 de Tunja
 T. P. No. 88.652 C. S. J.

11 AGO 2021

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...Cg
11 AGO 2021

RE: J29CM 110014003029201900634 00 PORFIRIO RIVEROS - CARLOS MAURICIO VALLEJO LIQUIDACION CREDITO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 17/08/2021 6:55 AM
Para: luz brigitte coy

     ...

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 319-3602329

De: Lz Brigitte Coy Pulido <abogadabrigittecoy@outlook.es>

Enviado: miércoles, 11 de agosto de 2021 9:28 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; VALLEJOCMAV@GMAIL.COM <VALLEJOCMAV@GMAIL.COM>; mauricioa@vallejoasociados.com.co <mauricioa@vallejoasociados.com.co>

Asunto: J29CM 110014003029201900634 00 PORFIRIO RIVEROS - CARLOS MAURICIO VALLEJO LIQUIDACION CREDITO

Buen día

Anexo memorial con liquidación de crédito para trámite por favor favor confirmar recibido

Cordialmente

LUZ BRIGITTE COY PULIDO
Abogada Especializada
Calle 74 No. 15.80 Int. 2 Of. 209
Cel. (57) 310 850 32 54
Bogotá D.C.- Colombia

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 26

Fecha: 23/08/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2017 00375	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO ROJAS SANCHEZ	MARIA MIREYE DEL CARMEN LOPEZ TORO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2017 01195	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO	JOSE ALVARO PINZON GONZALEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2018 00295	Verbal	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA E.S.P.	YUSMAR MOLINA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2019 00634	Ejecutivo Singular	PORFIRIO RIVEROS GUTIERREZ	CARLOS MAURICIO AGUDELO VALLEJO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2020 00652	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	HUMBERTO NIÑO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021
11001 40 03 029 2020 00688	Verbal	JOSE ALBEIRO MORALES	JOSE JAIR VARGAS HENAO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2021	26/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
 SECRETARIO



YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO

ABOGADA
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
DEMANDADO: HUMBERTO NIÑO
RADICADO: 2020 – 652

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.725.258 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 163.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando apoderada del demandante, atentamente me permito adjuntar liquidación del crédito liquidado a 17 junio de 2021, indicando la tasa de interés aplicada, fecha desde y hasta cuando se liquidan los intereses, tanto del capital vencido como el acelerado, así:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERESES	EFACT. ANUAL	INT. CORR.	INT. MOR.	TOTAL, CAPITAL + INTERES
CAPITAL PAGARÉ	17/10/2020	17/06/2021	\$ 59.636.687	\$ 1.348.534	18,09%	1,51%	2,26%	\$ 60.985.221
CAPITAL PAGARÉ	17/11/2020	17/06/2021	\$ 59.636.687	\$ 1.329.898	17,84%	1,49%	2,23%	\$ 60.966.585
CAPITAL PAGARÉ	17/12/2020	17/06/2021	\$ 59.636.687	\$ 1.301.570	17,46%	1,46%	2,18%	\$ 60.938.257
CAPITAL PAGARÉ	17/01/2021	17/06/2021	\$ 59.636.687	\$ 1.291.134	17,32%	1,44%	2,17%	\$ 60.927.821
CAPITAL PAGARÉ	17/02/2021	17/06/2021	\$ 59.636.687	\$ 1.307.534	17,54%	1,46%	2,19%	\$ 60.944.221
CAPITAL PAGARÉ	17/03/2021	17/06/2021	\$ 59.636.687	\$ 1.297.843	17,41%	1,45%	2,18%	\$ 60.934.530
CAPITAL PAGARÉ	17/04/2021	17/06/2021	\$ 59.636.687	\$ 1.290.388	17,31%	1,44%	2,16%	\$ 60.927.075
CAPITAL PAGARÉ	17/05/2021	17/06/2021	\$ 59.636.687	\$ 1.283.679	17,22%	1,44%	2,15%	\$ 60.920.366
CAPITAL PAGARÉ	17/06/2021	17/06/2021	\$ 59.636.687	\$ 1.282.934	17,21%	1,43%	2,15%	\$ 60.919.621
INTERESES REMUNERATORIOS	30/01/2020	17/06/2021	\$6.330.196	\$ 2.563.254	18,09%	1,51%	2,26%	\$ 8.893.450
TOTAL			\$ 65.966.883	\$14.296.768				\$80.263.651

TOTAL, CAPITAL	\$ 65.966.883
TOTAL, INTERESES	\$14.296.768
TITULOS (PENDIENTES DE PAGO)	\$1.982.826
TOTAL	\$ 78.280.825

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva impartir su aprobación y ordenar la consecuente entrega de títulos.

Atentamente,

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO
C.C. No. 52.725.258 de Bogotá
T. P. No. 163.011 del C. S. de la J.



Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

REF: 2020 688

Proceso de pertenencia de: JOSE ALBEIRO MORALES contra JOSE JAIR VARGAS HENAO Y JULIT NAVARRO ALVAREZ

JORGE ALBERTO PARAMO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.802.800 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No 206.520 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, encontrándome dentro de los términos dispuestos para ello conforme lo indica el Código General del Proceso, interpongo recurso de reposición en contra la decisión tomada por su Despacho referente al de rechazo de la Demanda mediante auto de fecha 13 de agosto 2021, el anterior recurso lo sustentó bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El 12 de noviembre de 2020, a través del suscrito mi representado incoó demanda de pertenencia en contra de los señores **JOSE JAIR VARGAS HENAO Y JULIT NAVARRO ALVAREZ**, demanda que le correspondió el radicado No 2020- 688.

SEGUNDO: en el estado del 20 de noviembre de 2020 mediante auto de fecha 19 de noviembre 2020 su Despacho profirió la inadmisión del proceso de la referencia, para ello dispuso que la parte demandante tenía 5 días a partir del día siguiente a la notificación por estado para cumplir con la subsanación del mismo, esto es, que el termino vencía el día 27 de Noviembre de 2020.

TERCERO. En cumplimiento del término anterior, el suscrito radicó el día 25 de noviembre en el correo electrónico cmp129bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la subsanación de la inadmisión de la demanda allegando 5 archivos dentro de los cuales se encontraban los siguientes:

- Anexos legibles
- certificación catastral
- certificado de tradición y libertad
- identificación y linderos
- subsanación

Lo anterior cumpliendo con cada uno de los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda de fecha 19 de noviembre de 2020.

CUARTO. Su Despacho recibió desde el correo de subsanación desde el 25 de noviembre de 2020, fecha en la cual estaba dentro del término para subsanar, prueba de ello el pantallazo de envío desde el correo klauss76@hotmail.com el cual allegaré al presente escrito.

QUINTO. Que dentro de los movimientos del proceso que se pueden vislumbrar en la página de la rama judicial, se encuentra que el mismo entra al Despacho con subsanación el día 7 de diciembre de 2020.



SEXTO: finalmente mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021 Notificado por estado el día 17 de agosto de 2021, su Despacho rechaza la citada demanda motivado al tenor: “este Juzgador evidenció que la parte demandante no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 19 de noviembre de 2020, **toda vez que no se subsanó la demanda en tiempo.**”
(Negrilla fuera de texto”)

SEPTIMO: es evidente que hubo un error en su Despacho en el cálculo del tiempo para determinar el rechazo, pues como se demostró la subsanación se llevó a cabo en los tiempos establecidos,

PETICION

Con el acostumbrado respeto, solicito a su Despacho por la consideraciones que preceden reponga la decisión de rechazo de la demanda tomada mediante auto de fecha 13 de agosto 2021 y en su lugar disponga de la admisión de la demanda.

ANEXOS

Anexo pantallazo de envío de fecha 25 de noviembre de 2020

Agradezco de antemano la atención prestada al mismo

Atentamente,

JORGE ALBERTO PARAMO HERNANDEZ

C.C. No. 79.802.800

T.P: 206.520 del C.S de la J